



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

Las relaciones comerciales entre la Unión Europea y
China

Autor/es

Julia Batlle Fanlo

Director/es

Sergio Salinas Alcega

Facultad de Derecho
2024

Título: Las relaciones comerciales entre la Unión Europea y China

Autor: Julia Batlle Fanlo

Director: Sergio Salinas Alcega

Titulación: Grado en Derecho

SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	4
I. INTRODUCCIÓN.....	5
1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA TRATADO EN EL TRABAJO DE FIN DE GRADO.....	5
2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL TEMA Y SU INVESTIGACIÓN.....	5
3. METODOLOGÍA Y OBJETIVOS.....	5
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS RELACIONES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y CHINA.....	7
1. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LAS RELACIONES ENTRE AMBAS POTENCIAS.....	7
2. ETAPAS Y RECIENTE EVOLUCIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y CHINA.....	11
III. MARCO NORMATIVO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y CHINA.....	14
IV. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS ECONÓMICO-COMERCIALES.....	18
1. LA RELACIÓN ENTRE AMBAS POTENCIAS EN TÉRMINOS ECONÓMICOS Y POLÍTICOS.....	18
2. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN EL FLUJO COMERCIAL..	20
3. POLÍTICAS COMERCIALES DE LA UNIÓN EUROPEA Y CHINA.....	22
4. BARRERAS COMERCIALES Y CONFLICTOS JURÍDICOS.....	25
V. PERSPECTIVAS DE FUTURO DE LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE CHINA Y LA UNIÓN EUROPEA.....	28
VI. CONCLUSIONES.....	30
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	32

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BRI.....	<i>Belt Road Initiative</i>
CCC.....	<i>China Compulsory Certification</i>
CEE.....	Comunidad Económica Europea
DPI.....	Derechos de Propiedad Intelectual
EEUU.....	Estados Unidos
GATT.....	<i>General Agreement on Tariffs and Trade</i> (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio)
NNUU.....	Naciones Unidas
OMC.....	Organización Mundial del Comercio
PTA.....	<i>Preferential Trade Agreements</i>
TBI.....	Tratados Bilaterales de Inversión
UE.....	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA TRATADO EN EL TRABAJO DE FIN DE GRADO

En el presente Trabajo de Fin de Grado se analiza el régimen económico y las relaciones comerciales que se establecen entre la Unión Europea (en adelante UE) y China, ambos tratados y reconocidos como dos de las potencias mundiales más influyentes en este sector. De este modo, en primer lugar se realiza una pequeña síntesis sobre la historia y evolución experimentada entre la Unión Europea y China como miembros del sector comercial, y el vínculo que presentan. Seguidamente, se expone el ámbito normativo actual encargado de regular las relaciones económico-comerciales entre ambas potencias. Por último, se lleva a cabo un estudio de los aspectos más relevantes de las relaciones en el sector comercial entre la UE y China y se reseñan sus últimas novedades junto con su futuro impacto.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL TEMA Y SU INVESTIGACIÓN

El tema escogido para elaborar el Trabajo de Fin de Grado presenta varios tipos de intereses, lo cual ofrece la oportunidad de explorar cuestiones de gran relevancia en el ámbito internacional. Por un lado, las relaciones comerciales entre la UE y China han adoptado un papel importante en el panorama actual, debido al gran tamaño de ambas potencias y su influencia en el comercio internacional. De este modo, el estudio de estas relaciones no sólo aporta conocimientos relativos al sector económico, sino también a muchos otros (político, empresarial, legal, entre otros.). Por otro lado, analizar esta materia permite examinar una buena cantidad de acuerdos comerciales bilaterales y otro tipo de regulaciones y normativas internacionales. En definitiva, con la investigación del nexo comercial entre la UE y China se hace hincapié en consideraciones tanto de carácter económico y empresarial, como político y diplomático, e incluso social y medioambiental.

3. METODOLOGÍA Y OBJETIVOS

La metodología empleada en la elaboración de este Trabajo de Fin de Grado ha combinado una recopilación de datos con un análisis comparativo y una investigación jurídica. Para ello han sido consultados diversos recursos bibliográficos, entre ellos diversos manuales y libros de referencia, artículos de revista, documentos de políticas,

textos legales básicos y bases de datos provenientes de instituciones internacionales especializadas en comercio y economía. De este modo se han trabajado y contrastado varios acuerdos y tratados bilaterales y multilaterales, así como datos económicos y comerciales y casos específicos en relación con el comercio chino-europeo, evaluando su impacto e identificando los patrones seguidos por ambas potencias en su relación bilateral.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS RELACIONES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y CHINA

1. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LAS RELACIONES ENTRE AMBAS POTENCIAS

Desde que se fundó la nueva China, es innegable el progreso que en poco tiempo ha alcanzado este país, hasta alcanzar la condición de actor económico-comercial global y fomentando de esta manera los avances en sus relaciones con el continente europeo. Si bien en el pasado tales relaciones se centraban únicamente en actividades comerciales, su ámbito se ha expandido hasta abarcar actualmente una dimensión político-estratégica.

Desde los viajes de Marco Polo a Asia acontecidos durante el siglo XII, evidenciados a través de los escritos sobre la Ruta de la Seda de Marco Polo y que dan lugar a los primeros contactos comerciales entre la potencia europea y la asiática, pasando por la plenitud del continente europeo del siglo XVI junto con el desarrollo de los transportes a lo largo de la Revolución Industrial, se llega a la sujeción de China a varios imperios europeos.

Son destacables de este periodo las Guerras del Opio, dos conflictos bélicos acontecidos durante el siglo XIX entre los imperios chino y británico que desembocaron en la apertura de varios puertos chinos al libre comercio británico mediante la firma del Tratado de Nankín de 1842 y la cesión de Hong Kong al Reino Unido, que no finalizó hasta 1997. Acontecimientos históricos de este calibre contribuyen a perfilar las relaciones comerciales UE-China.

En 1947 se firma el *General Agreement on Tariffs and Trade*¹ (en adelante GATT), formado parte del mismo el gigante asiático. Sin embargo, con el fin de la Segunda Guerra Mundial, ya adentrados en el siglo XX y habiéndose establecido la República Popular China de la mano de Mao Zedong, China deja de ser miembro del GATT produciéndose un distanciamiento con el proceso de negociaciones comerciales que se había estado construyendo durante el siglo XX.

¹ WTO | legal texts – Marrakesh Agreement. (s.f).
https://www.wto.org/english/docs_e/legal_e/gatt47_01_e.htm

Es con la muerte de Mao Zedong en 1970 cuando el nuevo líder, Deng Xiaoping, inicia las *Cuatro Modernizaciones*, un proceso de transformación y apertura hacia el exterior que ha permitido el surgimiento de China como actor principal desde inicios del siglo XXI.

En mayo de 1975, los recién llegados líderes chinos dan la apertura del proceso de modernización económica. Unido a esta emersión de China como fuerte potencia en el sector comercial internacional, se da un progreso económico a partir del establecimiento del socialismo de mercado, que perdura hoy en día y que en ese momento dio lugar a que varios países, entre ellos la Unión Europea, despertasen un gran interés por constituir relaciones con el actor asiático. Así las cosas, se establecen durante este período relaciones diplomáticas entre China y la Comunidad Económica Europea (en adelante CEE), a través de la presentación de cartas credenciales por parte del embajador chino Li Lien-Pi.

De tal modo, es en el año 1975 cuando podemos situar los inicios de las relaciones comerciales entre la Unión Europea y China. Ello se debe a que el proceso de integración europea es más o menos reciente y a la evolución que China experimentó durante el siglo XX. Sin embargo, no es fácil poner en marcha este tipo de vínculos entre actores de enormes dimensiones como son los estudiados en nuestro caso, y el cometido de asumir esos inconvenientes y buscar un equilibrio corresponde a la Unión Europea.

Ya en 1978 se firma el primer Acuerdo comercial entre China y la CEE, que posteriormente es sustituido en 1985 por el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre China y la CEE². Este documento es la base legal que, hasta el momento orienta las relaciones económicas entre China y la UE, pues hoy en día sigue en vigor. Este acuerdo tiene por objeto fomentar e intensificar los intercambios comerciales y favorecer la expansión de la cooperación económica en diversos sectores, todo ello en interés de ambas partes.

² BOE.es – DOUE-L-1985-80767 *Reglamento (CEE) n° 2616/85 del Consejo, de 16 de septiembre de 1985, relativo a la celebración del Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de China.* (s.f.).
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1985-80767>

Con el establecimiento en 1988 de la Delegación de la Comisión en Pekín y los sucesos de la *Plaza de Tian An Men (Puerta de la Paz Celestial)* de 1989, las relaciones entre la UE y China se tensan, sobre todo debido a la imagen negativa que el país asiático proyecta hacia el exterior tras estos acontecimientos. De este modo, no es hasta 1990 cuando de verdad se avanza en el ámbito económico-comercial de las dos potencias, celebrando cumbres y otorgando mayor importancia a sus relaciones.

Comienza más o menos en 1995 la gran y más importante etapa en la evolución en las relaciones comerciales entre China y la Unión Europea, en la que ésta última se propone redefinir sus relaciones con el país asiático adoptando documentos que permitan ajustar los métodos y técnicas de ambos a las nuevas influencias del sector.

El primer escrito, como es lógico, introduce una propuesta de planificación de política entre la Unión Europea y China, y también pone en marcha el rol de la Unión Europea como apoyo para respaldar a China en su proceso de reforma política, social y económica en consonancia con los principios y valores internacionales (objetivo que se mantiene a lo largo de toda la trayectoria documental entre las dos potencias). De este primer documento se salta al siguiente, que destaca la complejidad de mantener una relación con China pero pone de relieve el propósito de alcanzar una asociación global, que poco después cambia por una asociación madura. Este último avance viene potenciado por la «luna de miel³» que experimentan las dos potencias, tanto individualmente como bilateralmente consideradas en su relación.

Son acontecimientos relevantes de esta etapa la firma del Tratado de Maastricht en 1992⁴ y la celebración de la primera Cumbre China-UE en 1998, mediante la que se establece una plataforma multinivel para el diálogo sobre cooperación económica y comercial en sus relaciones. Además, la UE se amplía al Centro y Este del continente y en enero del 1999 se implanta el euro como moneda a través de la Unión Económica y Monetaria. Mientras tanto, en China aparecen nuevos líderes muy comprometidos con el objetivo del proceso de reforma y en 1997 se adhiere al Pacto Internacional de Derechos Económicos,

³ Con el término «luna de miel» se alude al momento culmen en el desarrollo de China y la Unión Europea en los ámbitos económico y comercial.

⁴ EUR-LEX – 11992M/TXT – EN – EUR-LEX. (s.f.). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:11992M/TXT>

Sociales y Culturales⁵, que ratificó en 2001, y en 1998 al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, que no ha sido todavía ratificado. Es así como se llega a la convicción de ambas potencias de la importancia de las relaciones entre las mismas y el deseo y de ambas por potenciarlas y desarrollarlas más allá.

El ascenso cada vez más destacado de China en el escenario global se inserta en el marco de la emergencia de los BRIC⁷, uno de los fenómenos más significativos de la sociedad internacional a principios del siglo XXI. Este grupo de grandes potencias económicas actúa como una plataforma que beneficia a todos sus miembros, incluyendo a China, al fortalecer su posición en las negociaciones. Es innegable el protagonismo del país asiático dentro de los BRIC, pues adquiere los números más altos tanto en el plano demográfico, como en el geográfico y económico, además de entrar en la Organización Mundial del Comercio (en adelante OMC) en el año 2001, fomentando su ascenso como actor en el mercado de bienes y servicios. Sin embargo, las diferencias entre los Estados integrantes de los BRIC son notables, tanto considerados de manera individual como grupal, de modo que China establece una suerte de asociación estratégica con cada uno de ellos, excepto con la Unión Europea.

Como último paso en esta etapa de documentos, la Comisión elabora un escrito que conduce a una asociación entre ambas potencias más fuerte y con mayores responsabilidades. Tras ello, el proceso de fortalecimiento y expansión de las relaciones entre ambas potencias quiebra y la Comisión frena en su elaboración de documentos adaptadores de la relación. Ello es causado por diversos factores que dan lugar a un empeoramiento de la visión que China tiene sobre la Unión Europea, desembocando en un desinterés por parte del actor asiático en su proceso de creación del eje comercial chino-europeo y en la búsqueda de otros posibles socios para ello.

⁵ OHCHR. (s.f.). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁶ OHCHR. (s.f.). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

⁷ BRIC: se refiere a Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica como primeros miembros de este grupo de economías emergentes, con un gran potencial, que se ha constituido como grupo económico-comercial de gran envergadura.

2. ETAPAS Y RECIENTE EVOLUCIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y CHINA

Las relaciones entre los actores mundiales del siglo XXI están adquiriendo un innegable protagonismo en el desarrollo del comercio internacional. Las mismas están en constante evolución para adaptarse a los acontecimientos, principalmente notable a partir de los años setenta del siglo XX. Es así cuando China pasa de una situación de sometimiento a las potencias europeas a una situación de primacía en el plano comercial, entre finales del siglo XIX y comienzos del XX. Y es a partir de entonces cuando se empieza a notar el progreso en el proceso de integración europea, dando lugar a la emergencia de la Unión Europea como protagonista en la relación, y el ascenso de China hasta convertirse en una de las más importantes potencia comercial y geoestratégica.

El nexo comercial entre ambas partes ha pasado por una serie de etapas durante más de cuatro décadas, dando lugar a que se hayan ganado un puesto en la cúspide del comercio internacional. De este modo, en el proceso de desarrollo y evolución de las relaciones comerciales UE-China, podemos destacar cuatro etapas:

La primera de ellas abarcaría desde los inicios del vínculo entre ambas partes en 1975, con el impulso que los nuevos líderes chinos dan a la modernización económica del país, hasta finales de la década de los ochenta. En esta fase, las empresas europeas se ven interesadas en que el comercio del gigante asiático se abra hacia el exterior, convirtiéndose la UE en el segundo socio comercial de China y adoptando el Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica en 1985. Éste rige hoy en día las relaciones comerciales UE-China, con tres ejes principales: comercio, cooperación económica e inversión en sectores varios: industria, agricultura, ciencia y tecnología o transporte entre otros.

Con el Documento de la Comisión Europea de 1995⁸, se abre la segunda etapa, que abarca la década de los noventa. Durante estos años, el comercio y la economía de las dos potencias individual y bilateralmente consideradas progresa. Varios acontecimientos impulsan este crecimiento, como la «Estrategia de los veinticuatro caracteres» de Deng Xiaoping, que fortalece la diplomacia y la política exterior de China, o el inicio en 1994

⁸ Europea, C.-B. C. (1995). *COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN – UNA POLÍTICA A LARGO PLAZO PARA LAS RELACIONES CHINA-EUROPA, CELEXI, /* COM/95/279 FINAL */*.
<https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/0bcbc1c7-2c78-4bba-a027-f67035eeac4f>

de conversaciones entre la CEE y China mediante cartas de intención. Además, desde 1996 tanto la UE como China (y más países) se incorporan al proceso de diálogo «ASEM» (Reunión Asia-Europa), plataforma informal para la cooperación entre el continente asiático y el europeo con la intención de estrechar sus lazos y profundizar en sus relaciones. Es con la celebración de la Cumbre Anual China-UE en 1998 cuando se ofrece a ambas partes la oportunidad de expresar sus puntos de vista sobre el desarrollo de las relaciones bilaterales, suponiendo un avance significativo en las mismas.

La entrada en el siglo XXI abre la tercera fase en este proceso, en la que el auge de las relaciones comerciales entre ambas potencias se mantiene y la intensificación de las mismas da lugar al planteamiento de la creación de un eje estratégico alternativo a los Estados Unidos (EEUU en adelante). En el año 2000 la UE y China firman el Acuerdo de cooperación científica y tecnológica⁹, y al año siguiente se produce la entrada de China en la OMC, potenciado por el acuerdo bilateral UE-China sobre el acceso a la OMC firmado en Pekín en el año 2000, junto con el firmado con EEUU en el año 1999. Este periodo de resplandor o «luna de miel» es breve, pero trae consigo el surgimiento de los BRICS y varios documentos estratégicos entre la UE y China de gran relevancia. Uno de ellos es el informe sobre política para la UE publicado en 2003 por el Ministerio de Asuntos Exteriores de China¹⁰, mediante el que se formaliza la asociación China-UE y se elabora un plan estratégico a cinco años vista sobre la evolución de las relaciones entre ambas potencias. Un año después se celebran la Cumbre Comercial entre China y la UE a la vez que la Cumbre Política, firmándose un Programa de Cooperación para apoyar la integración de China en el sistema de comercio mundial. En este contexto, los compromisos adquiridos por China mejoraban la facilidad del acceso de las empresas europeas a su mercado, convirtiéndose así ambas potencias mutuamente en sus socios principales.

Con el fin de la «luna de miel» entre la UE y China, se pone punto final a la fase más destacada en el desarrollo de las relaciones entre ambas potencias y se da paso al cuarto y último periodo en el que todavía nos encontramos. Frente a la expansión y crecimiento

⁹ EUR-LEX – 22000*0111(02) – EN – EUR-LEX. (s.f.). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A22000A0111%2802%29>

¹⁰ MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE CHINA, *China's EU Policy Paper*, Beijing, 13 de octubre de 2003. https://www.fmprc.gov.cn/mfa_eng/topics_665678/ceupp_665916/t27708.shtml

de la anterior etapa, en esta última China pierde interés por el fomento de sus relaciones económico-comerciales con la UE, sus expectativas cambian y ve difícil la creación de un eje bilateral en el que la UE se desprenda de los EEUU para pasar a ser un actor internacional independiente.

Por parte de la UE, debe tenerse en cuenta la dificultad que supone plantear una política común con China por diversos motivos. Entre ellos se puede citar, a modo de ejemplo, el establecimiento en 2013 de medidas *antidumping*¹¹ sobre las importaciones de paneles solares originarios de China, que estaban generando un deterioro en el sector europeo dedicado a ello. Otro motivo de desacuerdos entre la UE y China viene provocado por el escaso respeto que el país asiático muestra a las normativas reguladoras de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI en adelante). Ello se debe a que mediante la piratería y la falsificación se afecta gravemente a los titulares de los DPI y a numerosas empresas nacionales y extranjeras, que no tienen experiencia trabajando en sectores con alta vulnerabilidad en temas de Derechos de Propiedad Intelectual. Por otro lado, las elevadas exigencias que China plantea a la UE relativas a la cesión de tecnología cada vez que empresas europeas realizan inversiones directas, se suman a las tensiones generadas entre estas dos potencias en estos últimos años, y que afectan directamente a sus relaciones económico-comerciales.

¹¹ Medida antidumping: consiste en aplicar un derecho de importación adicional a un producto determinado de un país exportador determinado para lograr que el precio de dicho producto se aproxime al valor normal o suprimir el daño causado a la rama de producción nacional en el país importador.

III. MARCO NORMATIVO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y CHINA

La principal base para el buen desarrollo y funcionamiento de las relaciones comerciales entre la Unión Europea y China se halla en un conjunto variado de instrumentos legales, pero también de carácter económico e incluso político, facilitando el debate y el intercambio de opiniones entre ambas partes. Esto es muy importante, pues China y la UE no sólo son socios estratégicos, sino también competidores. Es por ello por lo que ambas partes tratan de garantizar la igualdad de condiciones en sus relaciones mediante los instrumentos y mecanismos que tienen a su disposición, de forma que puedan regular y defender sus respectivos derechos e intereses.

Conviene destacar que este conjunto de medios jurídicos no es suficiente para alcanzar el objetivo que comparten ambas partes desde hace tiempo: la construcción de una asociación estratégica. Por ello, en estos últimos años, la Unión Europea y China han estado trabajando en la creación de un nuevo marco general adaptado a ese ambicioso propósito.

Comenzando por la categoría de los textos de naturaleza jurídico, los que más abundan son los tratados internacionales vinculantes para ambas partes. Entre los acuerdos multilaterales, es destacable el Acuerdo por el que se establece la OMC¹², y todo el Derecho que se resulta del mismo.

Dentro de los tratados bilaterales que rigen la relación entre ambas partes, tiene una posición destacada el Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular China, de 21 de mayo de 1985. Este texto se enfoca en el fortalecimiento de los intercambios comerciales, destacando su artículo 4, que establece que en caso de surgir desequilibrios evidentes entre las partes, los mismos serán tratados en el seno de la Comisión mixta creada por el Acuerdo, que recomendará las medidas a adoptar con el fin de mejorar las circunstancias. Sin embargo, hasta el momento, este instrumento no ha resultado ser totalmente eficaz, debido al fenómeno del elevado déficit comercial de la UE con China. Al tomarse conciencia de

¹² Organización Mundial del Comercio, que se ocupa de las normas mundiales por las que se rige el comercio entre las naciones. La Unión Europea se adhirió a ella en 1995, y China en 2001. WTO.ORG., *Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*, https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto.pdf

que el citado texto no cubría las expectativas suficientes para conseguir la asociación estratégica UE-China esperada, comienza el proceso de negociación en busca de la adopción de un nuevo texto.

Además de ello, actualmente China tiene tratados bilaterales de inversión (TBI) activos con todos los países de la UE, excepto Irlanda. Este tipo de documentos aseguran la protección de los inversionistas y las inversiones de ambos países signatarios en el territorio del otro. También suelen incluir cláusulas sobre mecanismos de disputa en el caso. Sin embargo, en la actualidad no existen acuerdos comerciales o de inversión entre la UE y China como bloque. Ello se debe a que en 2020 hubo negociaciones con el objetivo de aprobar un Acuerdo Integral sobre Inversiones, en el que China mejoraría el acceso al mercado y aseguraría la igualdad de trato para las empresas de la UE, pero resultaron infructuosas debido a las sanciones de China a varios eurodiputados de la UE. La falta de progresos y avances respecto de la negociación del nuevo Acuerdo motivó la consideración, durante la 9ª Cumbre en Helsinki en septiembre de 2006, de separar parcialmente la dimensión económico-comercial de las negociaciones. Esto se planteó con el fin de evitar que los avances en ese ámbito se viesen obstaculizados por las dificultades políticas, especialmente en lo que respecta a los derechos humanos.

De momento, las citadas negociaciones no han generado los resultados esperados, por lo que sigue siendo el Acuerdo de 1985 el principal texto jurídico que rige la relación bilateral UE-China. Comparten su carácter sectorial otra serie de acuerdos relativos a diversas materias, como pueden ser los concernientes a: la cooperación científica y tecnológica, de 22 de diciembre de 1998¹³; al transporte marítimo, de 6 de diciembre de 2002¹⁴; la cooperación y asistencia en materia aduanera, de 8 de diciembre de 2004¹⁵, entre otros.

Se deben tener en cuenta, en adición al conjunto de herramientas jurídicas citadas, las disposiciones de los Derechos internos de ambas partes, tanto de la Unión Europea como

¹³ EUR-LEX – 22000A0111(02) – EN – EUR-LEX. (s.f.-b). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A22000A0111%2802%29>

¹⁴ EUR-LEX – 22008A0221 (01) – EN – EUR-LEX. (s.f.). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A22008A0221%2801%29>

¹⁵ EUR-LEX – 22004A1223 (01) – EN – EUR-LEX. (s.f.). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A22004A1223%2801%29>

de China. Ocupan un papel importante sobre todo en lo relativo a la relación económico-comercial. Por la parte europea, encontramos los aranceles y medidas de defensa comercial, mientras que por la parte china están las disposiciones que fijan términos para la realización de actividades económicas y comerciales. Mientras que las primeras son consideradas por Pekín como abusivas, las segundas son vistas por la Unión como contrarias a los compromisos asumidos por el gigante asiático después de su ingreso en la OMC.

A todo este elenco de instrumentos se suman los diálogos políticos, con el propósito de fomentar los acuerdos y la conformidad entre las partes, y de establecer una cierta armonización regulatoria. De este modo, los esfuerzos de ambas potencias en este sector dan lugar a que sus relaciones políticas sean estables y al mantenimiento de un alto ritmo de intercambios de visitas. Mientras que diferentes presidentes, vicepresidentes y ministros chinos han visitado países miembros de la UE, líderes de muchos países de Europa occidental y de instituciones europeas también han acudido a China. Así, se reúnen regularmente, manteniendo diálogos activos que cubren cada vez más ámbitos, como pueden ser los retos de la globalización o el aumento de la coordinación y cooperación en materia de economía y comercio, entre otros.

En la actualidad existen más de 60 diálogos entre la UE y China. Los temas comerciales se abordan en las reuniones anuales del Diálogo de Política Comercial y de Inversiones, en el Diálogo Económico y Comercial de Alto Nivel y en las Cumbres anuales UE-China. En ellos se abordan cuestiones tanto comerciales como económicas, como son el acceso al mercado, los derechos de propiedad intelectual o la contratación pública. Uno de los más recientes es el 10º Diálogo de Alto Nivel UE-China sobre Economía y Comercio, celebrado en septiembre de 2023. En este debate se trataron temas económicos y financieros, así como sobre la cooperación en el ámbito del comercio y de la inversión. En concreto, la parte europea expresó su inquietud acerca del entorno empresarial en China para los exportadores e inversores de la UE y la cuestión del acceso de sus empresas al mercado chino. Es por ello por lo que acordaron el intercambio de información periódico sobre los controles de las exportaciones. Por otro lado, en el área de los derechos de propiedad intelectual e industrial, se avanzó significativamente en la aplicación del Acuerdo sobre indicaciones geográficas. Además de ello, para implantar un comercio justo y abierto entre las dos partes, que fomente la competencia leal y la imparcialidad,

se debatió la posible creación de un mecanismo de transparencia para las cadenas de suministro de materias primas. Muchos otros temas de especial relevancia fueron abordados y discutidos en el citado Diálogo, como son la simplificación del proceso de autorización para los fabricantes de cosméticos de la UE, la mejora del acceso al mercado para los productos sanitarios europeos o el otorgamiento de licencias para los preparados para lactantes. De este modo, si China siguiese las indicaciones que la UE le recomendó encaminadas a la implementación de reformas estructurales en su comercio y mercado, su economía crecería y también beneficiaría al comercio europeo y mundial.

También se debe mencionar la herramienta relativa a la enseñanza y aprendizaje, pues desde el inicio del progreso y evolución en los vínculos económico-comerciales entre la Unión Europea y China, se ha destacado la importancia de establecer relaciones y redes entre instituciones de enseñanza superior de ambas partes. Sin embargo, este objetivo no es tan fácil como pudiera parecer en un primer momento, pues la falta de profunda comprensión mutua y el hecho de que China siga siendo un país en desarrollo da lugar a que los avances en este sector hayan sido escasos o prácticamente nulos.

IV. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS ECONÓMICO-COMERCIALES

1. LA RELACIÓN ENTRE AMBAS POTENCIAS EN TÉRMINOS ECONÓMICOS Y POLÍTICOS

La Unión Europea y China iniciaron en 1975 sus relaciones diplomáticas. Desde entonces, la relación entre ambas partes ha ido evolucionando en muchos ámbitos, hasta convertirse en una de las mayores estrategias para la economía mundial. Desde el siglo XX, cuando el gigante asiático ascendió hasta transformarse en uno de los principales actores del sector económico-comercial mundial, se ha puesto sobre la mesa la opción de crear un eje estratégico China-UE que contrarreste en cierta medida la influencia de los EEUU. De este modo, durante los últimos años ambas potencias han estado trabajando en la instauración de un nuevo modelo de relaciones internacionales que se ha encontrado tanto con elementos favorables como con obstáculos.

Si bien es cierto que ambas partes siempre han velado por la confianza mutua a pesar de tener posturas políticas dispares, la dificultad por conseguir un buen ambiente diplomático entre la UE y China se ha agravado en estos últimos años. Ello ha sido causado por diversos factores, entre ellos los atinentes a sus distintas concepciones sobre los derechos humanos, al acceso desigual al mercado y al supuesto aumento de la influencia china en nuestro continente. Además, el conflicto entre Rusia y Ucrania ha enfriado aún más las tensiones entre China y la UE, pues cada parte se ha posicionado a favor de un país distinto. Simultáneamente, uno de los mayores socios de la UE, los EEUU, ha instado a esta potencia a unirse a su campaña contra la actividad china, sobre todo en lo respectivo a la contención del desarrollo tecnológico chino, influyendo en el negativo ambiente político entre ambas potencias.

Un factor que a priori podríamos considerar favorable para la alineación chino-europea es la cercanía entre sus percepciones del orden internacional; sin embargo, las mismas no son del todo coincidentes. Por un lado, la UE apuesta por reducir el protagonismo del Estado individualmente considerado para otorgárselo a las Organizaciones internacionales, encargadas de aplicar el derecho internacional con el objetivo de proteger a la población y los derechos humanos, y de evitar los posibles conflictos. Por otro lado,

China opta por distribuir equitativamente la capacidad y el poder entre los actores individuales, situando al Estado anfitrión como pilar del sistema mundial. Estas diferentes perspectivas entre las dos potencias dan lugar a discrepancias difíciles de conciliar, por afectar las mismas a valores políticos sustanciales.

Un elemento propicio para la formación del eje chino-europeo es la ausencia de conflictos graves entre China y Europa. De este modo, el gigante asiático no percibe al continente europeo como una amenaza para sus intereses, pero esto no implica que entre ellos no haya habido desencuentros a lo largo de su historia. La mayor parte de los mismos se deben a que no conciben los derechos humanos y el papel que los mismos deben ocupar en sus respectivas culturas políticas de la misma manera. Sin embargo, en este aspecto sí ha habido avances significativos recientemente, sobre todo gracias a los diálogos políticos mantenidos por ambas partes.

Como última circunstancia política relevante a efectos del objetivo de crear el eje estratégico chino-europeo, debe citarse lo difícil que le está resultando a la UE el establecimiento de una verdadera política europea. Ello tiene que ver con la división interna de la Unión Europea en lo que respecta a su postura hacia China, pues es complejo conciliar los intereses que los diferentes Estados miembros poseen respecto del mercado chino, dando lugar a que muchas veces esté más presente la competencia que la cooperación.

Respecto del ámbito económico-comercial, el eje básico de la relación es el comercio bilateral, donde la Unión Europea depende cada vez más de los productos fabricados en China, en especial desde que este país se adhirió a la OMC en 2001. Un acontecimiento muy importante en esta relación y en el panorama político y económico actual, es el crecimiento y evolución que China ha experimentado desde las reformas iniciadas en los años 70, dando lugar a que este país retome la posición que tenía previamente a la Revolución Industrial, convirtiéndose en uno de los principales actores internacionales. No obstante, el hecho de que China haya ascendido a potencia económica global no impide que el país se vea perjudicado por una serie de problemas graves, tanto económicos, como políticos, sociales e incluso medioambientales. Se trata de un país en constante desarrollo, dato que la UE debe tener presente en la construcción de sus relaciones con el gigante asiático. Por ello, China aspira a la implementación de

modificaciones y reformas, tanto en su modelo de crecimiento como en su sistema económico, consiguiendo su papel protagonista en la escena económica internacional actual si las medidas adoptadas rediseñan adecuadamente su estructura.

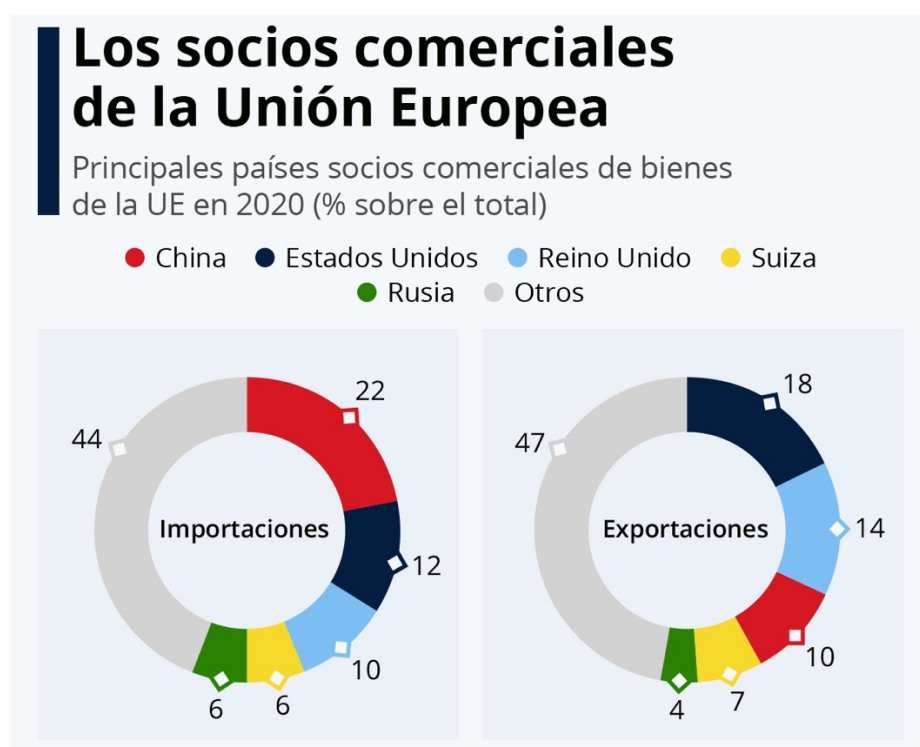
Sin embargo, no solo hay dificultades en China, también hay un cierto desequilibrio en su relación con la UE que perjudica a ésta última, traducido en el déficit que presenta en sus relaciones comerciales. Este obstáculo encuentra su explicación en el desacuerdo de la UE con algunos comportamientos de China, país que dificulta en muchas ocasiones la posibilidad de instaurar una relación comercial equitativa, además de mostrar poco respeto hacia las reglas y compromisos que asumió en su incorporación a la OMC y de llevar a cabo prácticas contrarias a la libre competencia y al Derecho comercial internacional.

A pesar de los inconvenientes en la relación chino-europea, las cifras han ido ascendiendo progresivamente en estos últimos años, pasando de un crecimiento interanual del 4.6% en 2020 a cifras superiores al 20% en 2021 y 2022. Este gran aumento se debió en gran parte por las exportaciones de China a la Unión Europea, y se atribuye en su mayoría al notable incremento de la demanda en países occidentales de productos fabricados en China durante la pandemia (véanse mascarillas y otro tipo de material sanitario). De este modo, en 2022 China fue el segundo mayor socio comercial de la Unión Europea, posicionándose solo por detrás de los EEUU y convirtiéndose también en la segunda relación económico-comercial más relevante a nivel mundial, por detrás de la transatlántica.

2. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN EL FLUJO COMERCIAL

Las relaciones comerciales entre la UE y China han experimentado un gran apogeo en estos últimos años, de modo que el país asiático se colocó en 2022 como el segundo mayor socio comercial de la UE, tan solo por detrás de los EEUU. Así, los datos reflejaron un total de 856.300 millones EUR percibidos a través de sus importaciones y exportaciones, representando alrededor del 15,3% del comercio total de los países de la UE de ese año. A pesar del déficit comercial que sufrió la UE en 2022, China sigue siendo su mayor fuente de importaciones, con un total que alcanza los 626.000 millones EUR y representa

el 20,8% de todas las importaciones de la UE en 2022¹⁶. En cuanto a las exportaciones, después de los EEUU y Reino Unido, China es el tercer país más importante para el bloque europeo en este sector, que en 2022 consiguió la cifra de 230 mil millones EUR, representando un 9% del total de las exportaciones que la UE realizó. Desde la perspectiva de la UE, a pesar de los riesgos que conlleva mantener una relación económico-comercial tan estrecha con un régimen autoritario como es el chino, mediante los datos arrojados es indudable la interdependencia que estos dos socios presentan en muchos de sus sectores.



Fuente: Eurostat. El gráfico es el más reciente encontrado, refleja los principales países socios comerciales de bienes de la Unión Europea en el año 2020.

Mientras que con algunos países, como puede ser Rusia, los vínculos comerciales que posee la UE han disminuido, podemos afirmar que con el gigante asiático los mismos siguen intensificándose, tanto por el lado de las importaciones como de las exportaciones. Tal es así que en la actualidad casi el 23% del total de las importaciones de la UE procede de China, seguido de EEUU y de Rusia. Por el lado de las exportaciones, la cuota con

¹⁶ Datos aportados por la Eurostat (Oficina Estadística de la Unión Europea), veáanse en: Oscar. (2022, 14 noviembre). Estudio académico: mapa de la dependencia comercial de la UE con respecto a China – FundsPeople España. FundsPeople España. <https://fundspeople.com/es/estudio-academico-mapa-de-la-dependencia-comercial-de-la-ue-con-respecto-a-china/>

China se sitúa en alrededor de un 10%, por detrás del 18% correspondiente a los EEUU y del 13% de Reino Unido¹⁷.

Si nos centramos en la relación que cada Estado miembro de la UE presenta con el país asiático, Alemania se sitúa como uno de los países que más vínculos comerciales ostenta con China, tanto en cuanto a importaciones como a exportaciones. En 2022, el comercio total entre Alemania y China alcanzó los 236.900 millones EUR, logrando este país integrante de la UE el primer puesto como mayor exportador de bienes a China; no ocurre lo mismo respecto de las importaciones, pues fue Holanda el mayor importador de productos chinos. Las cifras alcanzadas por los países europeos citados en el comercio con China han aumentado notablemente en los últimos años, al igual que sucede con Francia, Italia y España.

Respecto de los bienes y productos estrella en los intercambios comerciales chino-europeos, ocupan un primer puesto los vehículos, la maquinaria y los artículos químicos. Las principales exportaciones desde China hacia la UE consisten en equipos de telecomunicaciones, máquinas automáticas de procesamiento de datos y maquinaria y equipos eléctricos. Por otro lado, los artículos más demandados y objeto de exportación por la UE a China son automóviles y vehículos, tubos y válvulas electrónicos y componentes de automóviles. Además de estos productos, hay muchos otros sectores comerciales importantes para la relación entre China y la UE. Por un lado, la UE suele solicitar del gigante asiático juguetes, muebles, textiles, prendas de vestir y calzado; mientras que, por otro lado, China tiende a encargar a la UE alimentos y productos agrícolas, alcohol y artículos de cuero, entre otros.

3. POLÍTICAS COMERCIALES DE LA UNIÓN EUROPEA Y CHINA

El conjunto de los instrumentos y herramientas comerciales, las decisiones prácticas adoptadas y los principios teóricos defendidos por la UE y China conforman la política comercial a su disposición. Desde la creación de la UE, una serie de principios y fines han guiado su actividad comercial, tanto en su posición en solitario, como en su relación con China. Entre ellos se halla la lucha por la defensa del comercio internacional, la eliminación de las barreras que impiden la implantación de un comercio justo y la apertura

¹⁷ Datos aportados por la Eurostat y la base de datos de Comtrade.

de los mercados exteriores a sus productos. Para ello, deben reforzarse la reciprocidad, las condiciones equitativas y la competencia leal en todos los ámbitos de cooperación, además de mejorarse la infraestructura, el sector digital y las relaciones interpersonales. A pesar de que las políticas comerciales que la UE diseñó para poner en práctica en su relación con el gigante asiático se desarrollaron tardíamente, en los últimos veinte años han progresado rápidamente, al igual que lo han hecho sus intercambios comerciales. Si bien es cierto que tanto la UE como China parecen estar conformes con sus redes de comercio bilateral, siendo ambos conscientes de los beneficios individuales que les aportan, esto no obsta a que el ajuste de sus economías incluya importantes tensiones en determinadas ocasiones.

En primer lugar, es destacable uno de los asuntos que más eco ha hecho en los últimos años: el de la protección de los derechos de propiedad intelectual. La UE invierte notablemente en creatividad, investigación, diseño y calidad, generando por tanto productos altamente innovadores. Esto implica que la potencia europea se ve más expuesta que otras a las prácticas de violación de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI en adelante), que menoscaban económicamente a las empresas más innovadoras y creativas. No sólo ello, sino que también resulta preocupante el reciente incremento en el número de falsificaciones de productos. En este campo resulta fundamental el papel de China: este país es el mayor productor de los productos falsificados que se detectan en las aduanas europeas, por lo que en su relación bilateral con la UE han sido imprescindibles sus avances hacia la creación de una política de protección de los DPI. De esta manera, el gigante asiático puso en marcha reformas y modificaciones en esta área que hicieran posible la conciliación de sus políticas con las de la UE y de la OMC. Sin embargo, a pesar de que las intenciones y los objetivos son buenos, los resultados arrojan que los efectos de la falsificación y piratería desarrollada en China siguen teniendo un impacto negativo en el comercio europeo. Con el objetivo de seguir mejorando en este asunto y fomentar el cumplimiento de las medidas de protección de los DPI, ambas potencias siguen trabajando conjuntamente mediante el concierto de diálogos, encuentros y foros que posibiliten el seguimiento exhaustivo del cumplimiento de las respectivas normativas.

Otra de las políticas que pone en marcha el nexo chino-europeo incidente en el comercio bilateral, es la relativa a la creación de instrumentos para la defensa de la competencia.

Tales herramientas son puestas en práctica con el fin de paliar las distorsiones y adversidades que producen las prácticas de comercio injustas en el mercado, llevadas a cabo por terceros países. Dentro de esta rama, encontramos tres tipos de medidas principales: las medidas *antidumping*, las medidas antisubsidio y las actuaciones de salvaguardia¹⁸. La OMC otorga mucha importancia a las medidas para combatir el *dumping*, entendido éste como la práctica comercial consistente en vender productos a precios inferiores al costo, con el objetivo de adueñarse del mercado y perjudicando gravemente al mismo. Por otro lado, las medidas antisubsidio son las políticas que ponen en marcha los gobiernos para contrarrestar o neutralizar los efectos de los subsidios otorgados por otros países a sus productos. Los subsidios reducen artificialmente los costes de producción, perjudicando a los productores de países que no ofrecen tales subsidios, distorsionando por tanto la competencia internacional. Por último, el uso de medidas de salvaguardia tiene el fin de proteger a la industria de un país cuando la misma se encuentra en situación de amenaza o gravemente dañada debido a un repentino incremento de las importaciones, restringiendo temporalmente las mismas para amparar a los productores nacionales.

Siguiendo esta línea, es destacable que en los últimos años China haya sido el país culpable de que la UE haya iniciado el mayor número de investigaciones *antidumping* y antisubsidio, con motivo de las importaciones realizadas por el país asiático. No obstante, cabe esperar que progresivamente la colaboración comercial chino-europea propicie un aumento en la sensibilidad de China acerca de los requisitos necesarios para el cumplimiento de la legalidad internacional.

Otra herramienta a disposición de la relación bilateral chino-europea son los acuerdos preferenciales, o en inglés *Preferential Trade Agreements* (en adelante PTA). Tales acuerdos se pueden adaptar fácilmente en función de las partes contratantes, apartándose intencionadamente de la naturaleza multilateral de los pactos establecidos dentro de la OMC. Este tipo de acuerdos comerciales abarcan materias como la eliminación o la reducción de aranceles, la inversión o la contratación pública y, pueden ser utilizados, por

¹⁸ Vid. Reglamento (UE) 2017/2321 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1036, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2016/1037, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea, DOUE L 338 de 19/12/2017.

ejemplo, por economías desarrolladas en apoyo a los países en desarrollo para comerciar bienes reduciendo o eliminando las barreras arancelarias y no arancelarias. De todos modos, el uso de este tipo de instrumentos supone la proliferación de acuerdos unilaterales que por tanto no contribuyen a la creación de un ambiente negociador multilateral y equitativo.

Por último, destacar la existencia de las asociaciones estratégicas o partenariados. Mediante las mismas, los socios pueden adherirse a una serie de reglas o acuerdos comerciales básicos, que permiten y facilitan la consecución de un objetivo común de manera igualitaria, beneficiando los fines y el desarrollo de la relación.

4. BARRERAS COMERCIALES Y CONFLICTOS JURÍDICOS

Si bien es cierto que las relaciones comerciales entre China y la UE son complejas y dinámicas, las mismas aportan numerosos beneficios para ambas potencias. Los dos actores mantienen un importante vínculo económico-comercial, siendo socios comerciales de primera categoría el uno para el otro. Todo ello no obsta a que en ocasiones su relación se tense y se vea dificultada por las barreras comerciales y los conflictos jurídicos que se dan entre ellas, al ser potencias de una gran magnitud y con evidentes diferencias estructurales y funcionales. Es por ello por lo que las negociaciones y los esfuerzos para mejorar su relación comercial iniciados en el pasado, persisten en la actualidad.

Por un lado, las barreras más recientes al comercio en China abarcan las restricciones en el sector asegurador, la insuficiente protección a la propiedad intelectual, restricciones en productos farmacéuticos y barreras técnicas a la importación de productos cosméticos, entre otras¹⁹. Por otro lado, la UE comparte con el gigante asiático la barrera comercial relacionada con la protección insuficiente de los DPI, y presenta otras propias como son las relacionadas con las normas industriales y la evaluación de conformidad, las medidas de defensa comercial injustificadas introducidas por terceros países o el trato discriminatorio frente al trato nacional, entre otras.

¹⁹ Ver *Barreras comerciales – barreras*. (s.f.) <https://barrerascomerciales.comercio.gob.es/es-es/paises/paginas/Paises-barreras.aspx?a=CN&b=China> para conocer las barreras al comercio actuales, tanto las resueltas como las no resueltas.

Las sólidas relaciones económicas que mantienen China y la UE dieron lugar en el año 2022 a que la cifra total de los intercambios alcanzase los casi 850.000 millones EUR. No obstante, estos intercambios cada vez están más desequilibrados, perjudicando especialmente a la potencia europea. Ésta última expresa entre sus preocupaciones el acceso desigual al mercado chino, la falta de reciprocidad en términos de apertura de mercados, las prácticas comerciales desleales y las actividades perjudiciales que ponen en riesgo la seguridad nacional de los Estados miembros de la UE. Ejemplo de esta inquietud es el procedimiento que la UE se vió obligada a poner en marcha en el año 2022 ante la OMC, contra la República Popular China, debido a sus prácticas comerciales discriminatorias contra Lituania²⁰.

Otra de las principales y más actuales preocupaciones de la UE es el conflicto entre Rusia y Ucrania. La soberanía y la integridad territorial de Ucrania han sido dañados y violados por Rusia y, aunque de primeras parezca que China no tenga mucho que ver en la disputa, si la potencia asiática quiere que la europea mantenga su confianza en ella, sería aconsejable su contribución en la búsqueda de una solución política que se base en la retirada de Rusia del territorio ucraniano. Ello va enlazado con la cuestión de los derechos humanos, tratados como fundamentales, universales y a los que se debe respetar globalmente, valores que han fundamentado la reanudación del Diálogo sobre Derechos Humanos UE-China, celebrando en Bruselas su 38ª sesión en el año 2023²¹.

Es destacable que desde la entrada de China en la OMC en el año 2001, la UE ha realizado un control exhaustivo del nivel de cumplimiento de los compromisos que adquirió el país asiático con la OMC. De esta manera, la UE ha percibido en primera persona los desajustes que presenta su propia relación comercial con China y los que presenta esta misma en su estructura económico-comercial. Algunas de las preocupaciones expresadas por Europa son los efectos negativos que surgen de las medidas arancelarias que China aplica a sus productos, notables en el sector de la automoción, sobre todo. También, la relativa a la contratación pública en China, caracterizada por ser compleja, poco transparente y, en ocasiones, discriminatoria, favoreciendo la localización de la I+D

²⁰ *Press corner* (s.f.). European Commission – European Commission.

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_627

²¹ China: 38th Human Rights Dialogue with the European Union takes place in Brussels. (s.f.). EEAS.

https://www.eeas.europa.eu/eeas/china-38th-human-rights-dialogue-european-union-takes-place-brussels_en

(Investigación y Desarrollo) en determinados ámbitos prioritarios. Otro tema problemático es el relativo a la insuficiente protección de los DPI, mencionado anteriormente, sector en el que a pesar de haber avanzado para asimilar la normativa china a la europea, el cumplimiento de la misma y la erradicación de la piratería y el plagio siguen siendo objetivos difíciles de conseguir. Otra inquietud europea deriva del uso discriminatorio chino de las normas nacionales y técnicas, para lo cual se creó en el año 2003 una marca de certificación única: CCC (*China Compulsory Certification*), de modo que fuese utilizada tanto para los productos nacionales como para los importados. No obstante, poner en práctica esta medida en según qué ámbitos, como son el médico y el farmacéutico, no ha dado todavía sus frutos, y el acceso al mercado sigue dificultado.

En definitiva, si algo es fielmente admitido tanto por el bloque chino-europeo, como por los espectadores de esta relación bilateral, es que si quieren superar sus desafíos políticos, comerciales y económicos, van a tener que seguir trabajando en aras de vencer sus diferencias y establecer la relación comercial estable y mutuamente beneficiosa que ambas desean. Las dos partes son actores económicos mundiales de alta categoría, por lo que la colaboración fluida entre ellas fortalecerá su confianza mutua e impulsará su crecimiento económico-comercial, su prosperidad y su estabilidad y desarrollo.

V. PERSPECTIVAS DE FUTURO DE LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE CHINA Y LA UNIÓN EUROPEA

Tanto la UE como China son conscientes del reto que supone la creación de una asociación económico-comercial bilateral de la cual ambas puedan beneficiarse, y también de los altibajos presentes en su relación. Los intereses comunes de ambas potencias aumentan cada día y, para lograrlos, son requisitos esenciales la apertura económica en una relación de reciprocidad y equilibrar las condiciones competitivas. Es favorable a la consecución de este objetivo el hecho de que ambos actores apuesten por la construcción de un mundo multipolar. La multipolarización dejaría de lado la idea de la existencia de un único actor dominante y facilitaría el establecimiento de un nuevo orden internacional más justo y equitativo, tanto en términos económicos como políticos, favoreciendo la estabilidad y el desarrollo común.

De este modo, la UE se reafirma en sus principios y, en vistas a un futuro próximo, requiere a China la apertura de su propio mercado al exterior, junto con la adopción por parte del país asiático de medidas garantes de una competencia justa. No solo eso, sino que además la UE reitera la importancia de fortalecer la cooperación bilateral y empuja a China a continuar trabajando en su proceso de transformación, encaminado a que su sociedad otorgue una mayor importancia al respeto de los derechos humanos y sea más abierta y plural. Son factores favorables a tales fines el acceso de China en 2001 a la OMC y los diálogos abiertos que frecuentemente mantienen las dos potencias, promoviendo el desarrollo de la economía mundial, resolviendo las causas que provocan inestabilidad en la misma y empujando el progreso de la relación comercial chino-europea.

En vistas a llevar a cabo esta nueva estrategia, y teniendo en cuenta que tanto los cimientos como las condiciones de la relación son propicios, es imprescindible que la UE y China mantengan sus esfuerzos en algunos asuntos. Entre ellos, es importante la asunción por ambos socios de mayores cuotas de responsabilidad, favoreciendo a su vez la confianza mutua y la cooperación. Un buen vehículo para llevarlo a cabo son los diálogos e intercambios de visitas. Además, destacando el valor que tiene la profundización en la cooperación mutua, sería interesante la exploración por parte del bloque chino-europeo de nuevas áreas, canales y medidas que a su vez favorezcan el intercambio cultural y personal. De este modo, dos grandes potencias con tan grandes

diferencias culturales e históricas, se conocerían mejor mutuamente, favoreciendo la comprensión objetiva de sus respectivas culturas y tradiciones. Este método resultaría a su vez efectivo para propulsar una reducción de sus discordancias en beneficio de un aumento del respeto mutuo y de la igualdad entre ambas partes.

Entre las iniciativas influyentes en el futuro camino de esta relación bilateral, con el objetivo de reforzar el vínculo chino-europeo, compatibilizándolo a su vez con los riesgos que conlleva y con el intento de encaminar al país asiático al respeto de los principios y valores europeos y a la adopción de reformas en su modelo económico, son destacables dos de ellas. Por un lado se encuentra la BRI (Iniciativa Cinturón y Ruta, *Belt Road Initiative* en inglés), un proyecto encaminado a mejorar la conectividad y la cooperación a escala transcontinental. Esta iniciativa remarca la importancia de la unidad de los Estados integrantes de la UE en relación a su vínculo con China y busca orientar a este último hacia el modelo económico occidental. Por otro lado se halla la propuesta de creación de instrumentos de cooperación entre China y la UE, con el propósito de reducir o neutralizar el actual desequilibrio que les distancia y tensa en sus relaciones. Son cuestiones clave para la construcción y aplicación de estas herramientas conseguir un re-balance en el acceso a sus respectivos mercados, adoptar un nuevo Acuerdo en sustitución del Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica de 1985 y, por último, pactar un Acuerdo integral sobre inversiones creador de nuevas oportunidades de mercado para ambas partes.

VI. CONCLUSIONES

Las relaciones comerciales entre la UE y China conforman actualmente uno de los componentes más relevantes en el panorama económico global. Su vínculo ha ido reforzándose a la vez que ambas potencias han ido reforzando sus lazos económico-comerciales, y su manera de enfrentarse a los desafíos y oportunidades que se les han planteado ha generado la creación de una gran interdependencia entre ambos actores.

Sin embargo, es cierto que la historia y evolución en sus relaciones no han sido continuas y uniformes, además de que la apertura tardía de la economía china haya generado ciertas tensiones y discordancias con la UE, que también han afectado a otros sectores, como son el medio ambiente, la propiedad intelectual y la competencia desleal, entre otros. Además, la UE no dispone de instrumentos o herramientas que le permitan intervenir en la política china, de modo que el objetivo consistente en homogeneizar la cultura del país asiático con los valores y principios que defiende la UE no es nada fácil. No obstante, y a pesar de ello, China ha ido superando barreras y calmando conflictos en su relación con la UE, hasta convertirse en uno de los mayores actores mundiales en el comercio y la economía. El gigante asiático tiene gran poder de negociación, y sin duda su unión a la OMC en el año 2000 ha supuesto una importante ventaja en su manera de establecer las políticas e instrumentos comerciales junto con la UE.

En los últimos años, las importaciones y exportaciones y, por consiguiente, el flujo comercial entre la UE y China, han alcanzado altas cifras, hasta posicionarse recientemente con los mayores números en cuanto a intercambios. De este modo, se han ido generando significativos beneficios para ambos actores, sobre todo en lo relativo a comercio, economía y empleo. Es notable el acercamiento entre la UE y China, que colaboran cada vez más hacia la implementación de acuerdos comerciales, políticas económicas, crecimiento hacia el exterior, agilización del comercio y exploración de nuevas áreas de cooperación, sobre todo a través de sus frecuentes diálogos político-comerciales.

En definitiva, la relación bilateral entre la UE y China cada vez se consolida como una de las más fuertes y estrechas en el comercio internacional. Los esfuerzos que ambas potencias han mantenido durante los últimos años han dado sus frutos, y a pesar de las

diferencias existentes entre ambas, si algo hay en común es que ambas se consideran socios fundamentales mutuamente. Si la UE y China continúan en esta línea, su relación permanecerá en auge, pero ello depende de que ambas sigan encontrando un equilibrio en sus intereses, en la cooperación y en la competencia. Además, es importante que sus esfuerzos por mantener los fructíferos diálogos activos permanezcan, contribuyendo a su estabilidad económico-comercial y, en último lugar, que su predisposición por mantener sus acercamientos y por seguir fortaleciendo su vínculo persistan.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

1. Libros y artículos doctrinales

BORRELL, J. (s/f). *Mi opinión sobre China y las relaciones UE-China*. Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/mi-opinion-sobre-china-y-las-relaciones-ue-china/>

CHENGYUAN, G. (2003). Las relaciones entre China y la Unión Europea hacia el nuevo siglo. *CIDOB D'afers Internacionales*, 63, 141-149. https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/las_relaciones_entre_china_y_la_union_europea_hacia_el_nuevo_siglo

DE MATOS, L. P. (2023, 10 enero). UE y China: mapas de una interdependencia estratégica II. CaixaBank Research. <https://www.caixabankresearch.com/es/economia-y-mercados/actividad-y-crecimiento/ue-y-china-mapas-interdependencia-estrategica-ii>

LARRARTE, A. M. (s/f). *Política de comercio exterior de la Unión Europea: de la teoría a la praxis. El caso de China*. Tcu.es. <https://www.tcu.es/repositorio/aa3e3f1b-8c69-4a93-b1ae-d62e70791ad4/N25%20MAIZA%20POLITICA.pdf>

LIBOREIRO, J. (2023, 25 septiembre). La UE y China pueden “distanciarse” debido a tensiones políticas y disputas económicas, advierte Dombrovskis. *Euronews*. <https://es.euronews.com/business/2023/09/25/la-ue-y-china-pueden-distanciarse-debido-a-tensiones-politicas-y-disputas-economicas-advie>

MEDINA, M. Á. (2020, 25 marzo). *España compra material sanitario a China por valor de 432 millones de euros*. *El País*. <https://elpais.com/sociedad/2020-03-25/espana-compra-material-sanitario-a-china-por-432-millones-de-euros.html>

MIGUELÁÑEZ, M. B. (2023). *La política comercial de la UE y China como socio comercial*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8829410>

OSCAR. (2022, 14 noviembre). *Estudio académico: mapa de la dependencia comercial de la UE con respecto a China – FundsPeople España*. FundsPeople España. <https://fundspeople.com/es/estudio-academico-mapa-de-la-dependencia-comercial-de-la-ue-con-respecto-a-china/>

SALINAS, S. “Las relaciones Unión Europea-China: ¿hacia un nuevo eje estratégico de las relaciones internacionales?”, BLANC ALTEMIR, A. (Dir.), *La Unión Europea y los brics (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica)*, Aranzadi, Pamplona, 2005, p. 147 y ss.

SALINAS, S. “Las relaciones Unión Europea-China: entre la importancia de los intercambios comerciales y la defensa de los valores”, p. 413 y ss.

TORRES, X. F. F., Arreaga, C. M. L., & Caicedo, G. E. T. (2017). *Unión Europea y las relaciones comerciales con China dada su importancia como socio comercial*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6325872>

2. Documentos de las Instituciones de la Unión Europea

BOE.es – DOUE-L-1985-80767 *Reglamento (CEE) nº 2616/85 del Consejo, de 16 de septiembre de 1985, relativo a la celebración del Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de China*. (s.f.). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1985-80767>

Relaciones entre la Unión Europea y China. [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2023/754637/EPRS_ATA\(2023\)754637_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2023/754637/EPRS_ATA(2023)754637_ES.pdf)

EUR-LEX – 11992M/TXT – EN – EUR-LEX. (s.f.). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:11992M/TXT>

EUR-LEX – 22000^o0111(02) – EN – EUR-LEX. (s.f.). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A22000A0111%2802%29>

EUR-LEX – 22000 A0111(02) – EN – EUR-LEX. (s.f.-b). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A22000A0111%2802%29>

EUR-LEX – 22008A0221 (01) – EN – EUR-LEX. (s.f.). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A22008A0221%2801%29>

EUR-LEX – 22004A1223 (01) – EN – EUR-LEX. (s.f.). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A22004A1223%2801%29>

Europea, C.-B. C. (1995). *COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN – UNA POLÍTICA A LARGO PLAZO PARA LAS RELACIONES CHINA-EUROPA, CELEXI, /* COM/95/279 FINAL */*. <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/0bcbc1c7-2c78-4bba-a027-f67035eac4f>

Reglamento (UE) 2017/2321 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1036, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2016/1037, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea, DOUE L 338 de 19/12/2017.

Treaties currently in force – EUR-Lex. (s.f.). <https://eur-lex.europa.eu/collection/eu-law/treaties/treaties-force.html>

3. Documentos del Gobierno de China

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE CHINA, *China's EU Policy Paper*, Beijing, 13 de octubre de 2003. https://www.fmprc.gov.cn/mfa_eng/topics_665678/ceupp_665916/t27708.shtml

4. Textos legales

OHCHR. (s.f.). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

OHCHR. (s.f.). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

WTO.ORG., *Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*, https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto.pdf

WTO | legal texts – Marrakesh Agreement. (s.f.). Disponible en https://www.wto.org/english/docs_e/legal_e/gatt47_01_e.htm

5. **Bases de datos**

DATOS MACRO, BRICS 2024. (s. f.).

Datosmacro.com. <https://datosmacro.expansion.com/paises/grupos/brics>

EUROSTAT. Disponible en <https://ec.europa.eu/eurostat>

UN COMTRADE. Disponible en <https://comtradeplus.un.org>

6. **Otros**

Barreras comerciales. (s/f). Europa.eu. <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content/barreras-comerciales>

Barreras comerciales – barreras. (s.f.) <https://barrerascomerciales.comercio.gob.es/es-es/paises/paginas/Paises-barreras.aspx?a=CN&b=China> para conocer las barreras al comercio actuales, tanto las resueltas como las no resueltas.

Briefing, C. (2023, 9 mayo). *Relaciones UE-China: comercio, inversión y desarrollos recientes.* China Briefing News. <https://www.china-briefing.com/news/relaciones-ue-china-comercio-inversion-y-desarrollos-recientes/#:~:text=China%20fue%20el%20segundo%20mayor,de%20la%20UE%20ese%20a%C3%B1o>

China: 38th Human Rights Dialogue with the European Union takes place in Brussels. (s.f.). EEAS. https://www.eeas.europa.eu/eeas/china-38th-human-rights-dialogue-european-union-takes-place-brussels_en

Estudio académico: mapa de la dependencia comercial de la UE con respecto a China – FundsPeople España. FundsPeople España. <https://fundspeople.com/es/estudio-academico-mapa-de-la-dependencia-comercial-de-la-ue-con-respecto-a-china/>

LA OMC | *Entender la OMC – antidumping, subvenciones, salvaguardias: casos imprevistos, etc.* (s.f.). https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm8_s.htm#:~:text=Por%20regla%20general%2C%20la%20medida,nacional%20en%20el%20pa%C3%ADs%20importador.

La Organización Mundial del Comercio (OMC). (s.f.). <https://www.wto.org/indexsp.htm>

Ministerio de Economía, Comercio y Empresa | Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. - China. (s. f.). <https://comercio.gob.es/PoliticaComercialUE/AcuerdosComerciales/Paginas/China.aspx>

Press corner. (s.f.). European Commission – European Commission. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_627

Press corner. (s. f.). European Commission – European Commission. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_1602

Press corner. (s. f.). European Commission – European Commission. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_4609

Press corner. (s. f.). European Commission – European Commission. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/MEMO_16_2258

Reunión Asia-Europa (ASEM). (2021, 25 noviembre). Consilium. <https://www.consilium.europa.eu/es/meetings/international-summit/2021/11/25-26/#:~:text=Establecida%20en%201996%2C%20la%20Reuni%C3%B3n,cooperaci%C3%B3n%20entre%20Asia%20y%20Europa>

What China says, what China means and what this means for human rights. (s. f.). What China Says, What China Means And What This Means For Human

Rights. <https://whatchinasays.org/es/key-events/disposiciones-nacionales-de-china-en-materia-de-derechos-humanos/#:~:text=En%201997%2C%20China%20firm%C3%B3%20el,%2C%20a%C3%BA%20no%20ha%20ratificado>